

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN:

Entre

Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones

y

o **Círculo Odontológico de Misiones Zona Sur**

Entre la **Facultad de Ciencias Exactas, Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Misiones**, en adelante “**LA FACULTAD**”, representada en este acto por el Sr. Decano **Ing. Andrés Ramón LINARES**, con domicilio Legal en calle Félix de Azara 1552, de la ciudad de Posadas, Departamento Capital, Provincia de Misiones por una parte y el **Círculo Odontológico Zona Sur** de la Provincia de Misiones, en adelante “**EL CIRCULO**” representado en este acto por su Presidente **Dr. Guillermo RIVERO**, con domicilio legal en Ayacucho 1446, por la otra, deciden celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACION** sujeto a las siguientes cláusulas de derechos y obligaciones:-----

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la generación de un ámbito de colaboración mutua, de carácter general entre las partes, para las actividades que se estimen necesarias y factibles de implementar en las áreas temáticas de su incumbencia, y que sean de interés común de ambas instituciones, alcanzando, entre otras el desarrollo de programas y proyectos de extensión, vinculación y de capacitación de interés para ambas instituciones y la sociedad.-----

SEGUNDA: Por cada actividad en particular se elaborará un **ACTA COMPLEMENTARIA** Específica, que aprobada formará parte del presente Convenio. En ellas se establecerán: a) Objetivos, b) Descripción del trabajo, c) Actividades, d) Aportes financieros, e) Obligaciones, deberes legales y administrativos, f) Definiciones sobre el derecho de propiedad y usufructo de resultados, g) Cronogramas de ejecución y demás condiciones generales y específicas relacionadas con el objeto del convenio. -----

TERCERA: Cada una de las partes designará un representante para conformar una Comisión de seguimiento de este Convenio y de las acciones que se convengan en Actas Complementarias, siendo sus funciones informar periódicamente a cada institución de acuerdo a sus propias normativas y constituirse un ámbito originario para la resolución de conflictos y diferencias que pudieran suscitarse. “**EL CIRCULO**” nombra como representante a la Coordinadora de la Comisión de Capacitación Profesional a la **Dra. Marina VICTORIA** y “**LA FACULTAD**”, nombra como representante a la Secretaría de Extensión y Vinculación Tecnológica, en la persona de su Titular.-----

CUARTA: Para la ejecución de Programas, Proyectos y/o acciones convenidas en las Actas Complementarias, podrá darse intervención a otras organizaciones vinculadas a cualquiera de las partes, previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento.-----

QUINTA: Los resultados parciales o finales así como las conclusiones que surjan de los estudios podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en la publicación, de la participación de cada parte.-----

SEXTA: “LA FACULTAD” se reserva el derecho de propiedad intelectual de los resultados que eventualmente surjan de los estudios, y **“EL CIRCULO”** se reserva el derecho de utilizarlos en el ámbito de su jurisdicción.-----

SEPTIMA: Los bienes muebles o inmuebles de las partes, que al poner en ejecución el presente convenio se destinen al desarrollo de las tareas involucradas, continuarán en el patrimonio de las partes a que pertenecen, salvo determinación en contrario expresada en el Acta Complementaria respectiva.-----

OCTAVA: Este Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y una duración de 2 (dos) años, renovándose automáticamente por un período similar, salvo comunicación en contrario, por medio fehaciente, con no menos de 90 (noventa) días de antelación a su finalización.-----

NOVENA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio, debiendo a tal efecto comunicar a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días, sin que origine la referida rescisión indemnización alguna a favor de la otra.-----

DECIMA: En caso de ser necesario la resolución de algún diferendo por vía judicial, se acuerda que la misma sea interpuesta ante el Juzgado Federal de la Ciudad de Posadas, renunciando las partes a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

En Prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones a los 23 (veintitrés) días del mes de Octubre del año dos mil siete.-----